

Hoy se dictó lo que sigue:
ORDENANZA N° 124

LA FLORIDA, 30 OCT 2020

VISTOS:

La Ordenanza Local N°1 -Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de La Florida-, cuyo texto Refundido, Actualizado y Sistematizado, fue aprobado por Decreto Exento N°3.742 de 4 de Septiembre de 2018; la Ordenanza N°120 de 19 de Octubre de 2018; la Ordenanza N°121 de 11 de Marzo de 2019; el oficio Ordinario N°282 de 11 de Octubre de 2019, rectificado por el Ordinario N°284 de 14 de Octubre de 2019, ambos, de la Alcaldesa Subrogante; el Acuerdo N°991, adoptado por el Concejo Municipal en sesión Ordinaria N°105 de 16 de Octubre de 2019; lo dispuesto en el Decreto Ley N°3.063 de 1974, que Establece Normas sobre Rentas Municipales; lo prescrito en la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°18.575 – Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y las facultades me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en especial el artículo 12°.

CONSIDERANDO:

La necesidad del Municipio de modificar y adecuar, en la forma y en el fondo, las normas relacionadas con los derechos municipales establecidos para la comuna de La Florida.

DICTO LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 1
ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES DE LA FLORIDA.**

ARTÍCULO 1.- Modifícase la Ordenanza Local N°1 Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de La Florida, en el sentido que se expresa a continuación:

1.- Modifícase el inciso primero del artículo 5° en lo siguiente:

1.1.- Sustitúyese la expresión “2014”, por la expresión “2020”

1.2.- Sustitúyese la expresión “1,1067”, por la expresión “0,97”

2.- Modifícase el artículo 7° en lo siguiente:

2.1.- Incorpórase los siguientes numerales:

10.- Retiro de remolques no motorizados abandonados en vía pública.....0.50
U.T.M.

**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGION METROPOLITANA**

**11.- Bodegaje de remolques no motorizados abandonados en vía pública por día.....0.10
U.T.M.**

**12.- Retiro de carros de supermercado abandonados en la vía pública.....0.10
U.T.M.**

**13.- Bodegaje de carros de supermercado abandonados en la vía pública por día.....0.02
U.T.M.**

3.- Modificase el artículo 10° en lo siguiente:

3.1.- Sustitúyese el numeral 2°, por el siguiente:

**Control de licencia de conducir, todas las clases que incluya la licencia.....0.65
U.T.M.**

El Alcalde podrá rebajar hasta el 50%, de los derechos señalados en este numeral, a las personas que acrediten su calidad de discapacitados o de adultos mayores, con edad superior a 60 años y que, tratándose de éstos últimos, cumplan con al menos uno de los siguientes requisitos:

- a) Pertener a la calificación del 60% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica, correspondiente al Registro Social de Hogares.**
- b) Acreditar un ingreso mensual no superior al ingreso mínimo remuneracional mensual, mediante la respectiva liquidación de pensión emitida por el organismo previsional correspondiente u otro instrumento equivalente.**

4.-Sustitúyese el Título V por el siguiente:

DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON LOS PERMISOS TRANSITORIOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS.

5.- Modificase el artículo 14° en lo siguiente:

5.1.- Sustitúyese el inciso primero, por el siguiente:

El otorgamiento de permisos transitorios para el ejercicio de actividades lucrativas, pagarán los siguientes derechos municipales:

5.2.- Sustitúyese el numeral 9°, en lo siguiente:

**Actividades comerciales en circunstancias especiales tales como día de la madre, día del padre, día del niño, día de los enamorados, festividades patrióticas, religiosas y comunales por día de funcionamiento.....0.10
U.T.M.**

**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGION METROPOLITANA**

5.3.- Sustitúyese el numeral 16° por el siguiente:

Actividad comercial organizadas por organizaciones comunitarias funcionales y territoriales por día de funcionamiento.....0.10 U.T.M.

El alcalde, en casos especiales, debidamente justificados podrá rebajar hasta en un 90% los derechos municipales consignados en este numeral cuando la actividad a realizarse sea en beneficio de la comunidad en general o sus asociados y que cuente con el patrocinio de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

5.4.- Sustitúyese el inciso primero del numeral 21° por el siguiente:

Actividad comercial de eventos masivos comerciales, artísticos, deportivos y culturales según cantidad de asistentes.

5.5.- Derógase el inciso final del numeral 23°.

5.6.- Incorpórase el siguiente inciso final:

El Alcalde podrá rebajar hasta en un 50% los derechos municipales consignados en este artículo, cuando el contribuyente que ejerce la actividad comercial transitoria, acredite su calidad de discapacitado y/o adulto mayor con edad superior a 60 años, y que, tratándose de éstos últimos, cumplan con al menos uno de los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer a la calificación del 60% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica, correspondiente al Registro Social de Hogares.**
- b) Acreditar un ingreso mensual no superior al ingreso mínimo remuneracional mensual, mediante la respectiva liquidación de pensión emitida por el organismo previsional correspondiente u otro instrumento equivalente.**

6.- Incorpórase al artículo 19° el siguiente numeral 14 bis:

14 bis.- Publicidad en andamios o auto sustentada (BUILDING WRAP), por metro² mensual.

Calle alto impacto	Calle tipo 1	Calle tipo 2	Calle tipo 3
0.06 UTM	0.04 UTM	0.02 UTM	0.01 UTM

7.- Modifícase el artículo 24°, en lo siguiente:

7.1.- Sustitúyese en el inciso primero, la expresión “división” por la palabra “subdivisión”.

7.2.-Sustitúyese en el inciso segundo, la expresión “divisiones”, por la palabra “subdivisiones”.

**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGION METROPOLITANA**

8.- Modifícase el artículo 25º, en lo siguiente:

8.1.- Elimínase en la letra b) del numeral 2º, la expresión “hasta”.

8.2.- Sustitúyese en la letra b) del numeral 2º la expresión “10% del presupuesto”, por la frase “10% del derecho”.

8.3.- Incorpórase al numeral 2º, la siguiente letra c):

- c) Ingreso de expediente de aprobación de anteproyecto de edificación para las viviendas sociales, SERVIU y municipales. El pago debe realizarse al momento de ingresar la solicitud por un monto de un 1% de los derechos del permiso de edificación.**

9.- Modifícase el artículo 26º lo siguiente:

9.1.- Sustitúyese en el inciso primero, la frase “de acuerdo a los siguientes sectores”, por la expresión “conforme a los sectores establecidos en el presente artículo”.

9.2.- Incorpórase en el artículo 26º, el siguiente inciso segundo, intercalándose correlativamente los posteriores:

El Alcalde podrá rebajar las obras de financiamiento municipal, hasta en un 99% de los derechos de ocupación de Bien Nacional de Uso Público.

10.- Sustitúyese el Título X por el siguiente:

DERECHOS RELATIVOS A SERVICIOS CULTURALES, DEPORTIVOS Y DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

11.- Incorpórase el siguiente artículo 28º bis:

Artículo 28º bis.- Los servicios correspondientes a cursos y/o talleres de capacitación dirigidos a la comunidad, pagarán los derechos municipales que para cada caso se indican, de acuerdo a lo siguiente:

Tipo	Concepto	Valor
Tipo 1	Inscripción de personas jurídicas con fines de lucro a cursos y/o talleres de capacitación dirigidos.	1 – 10 UTM
Tipo 2	Contratación de los cursos dirigidos a personas jurídicas con fines de lucro u Organismos Técnicos Intermediarios de Capacitación (OTIC), los que en el marco de la Responsabilidad Social Empresarial, soliciten los servicios de capacitación a la Oficina de Organismos Técnicos de Capacitación Municipal (OTEC).	1 – 10 UTM

El valor de los derechos correspondientes a los cursos y/o talleres de capacitación tipo 1, variará en función de la cantidad de horas que éstos consideren.

**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGION METROPOLITANA**

El valor de los derechos correspondientes a los cursos y/o talleres de capacitación tipo 2, variará en función de la cantidad de horas y personas inscritas en éstos.

VIGENCIA:

ARTÍCULO 2.- La presente Ordenanza regirá a partir de su publicación en la página web y se entenderá formar parte integrante del texto que se modifica, para todos los efectos legales.

Sin perjuicio de lo anterior, las modificaciones que se introducen en los numerales 1, 1.1 y 1.2, comenzarán a regir desde el 1º de Enero de 2020.


ARTÍCULO 3.- La Secretaría Municipal elaborará el texto Refundido, Coordinado, Actualizado y Sistematizado de la Ordenanza N°1, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de publicación del presente texto.

Anótese, comuníquese, transcribese mediante sistema de gestión documental a la Alcaldía, al Concejo Municipal, a todas las Direcciones y Departamentos Municipales, publíquese en la sección de Transparencia Activa de la página web de la municipalidad, manténgase una copia íntegra de este texto en la Oficina de Partes, Reclamos, Sugerencias y Archivo y hecho, archívese.


FIRMADO: RODOLFO CARTER FERNÁNDEZ, ALCALDE - DINA CASTILLO GONZÁLEZ, SECRETARIA MUNICIPAL

Lo que transcribo a usted parasu conocimiento y fines.

RCF/JFP/DCG/GBD/MLSR/MDP



**DINA CASTILLO GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL**



**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
DIRECCION DE CONTROL**

